

SECRETARIA. Sincelejo- 11 de septiembre de 2020. Informándole que, la sociedad demandada, a través de apoderada judicial, presentó escrito de nulidad y escrito solicitando aplazamiento de la audiencia que viene programada y copia del expediente.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

A
LESBIA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, once de septiembre de dos mil veinte
Rad. No. 70001310300420190011700

La sociedad demandada, actuando a través de mandatario judicial, presenta sendos escritos, uno solicitando nulidad del proceso por indebida notificación de la demanda y otro solicitando aplazamiento de la audiencia que viene programada, así mismo solicita se le expida copia del expediente.

Teniendo en cuenta que solicita la nulidad, aduciendo como causal, la de indebida notificación, que se encuentra contemplada en el artículo 133, numeral 8 del CGP, el despacho, en aras de salvaguardar el debido proceso y derecho de defensa, le dará trámite a la solicitud de nulidad, razón por la cual se ordenará que por Secretaría se corra traslado a la contraparte.

En consecuencia de lo anterior, se hace procedente la petición de aplazamiento de la audiencia que viene programada para llevarse a cabo el día 21 del presente mes y año.

En lo que tiene que ver con la expedición de la copia del expediente, siendo procedente, a ello se accede.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo-Sucre,

RESUELVE:

1.- Aplazar la audiencia que viene programada en este proceso por auto de fecha 13 de julio pasado para llevarse a cabo en fecha 21 del presente mes y año.

2.- De la solicitud de nulidad presentada por la Sociedad demandada, por secretaría córrase traslado a la parte demandante.

3.- Por Secretaría, expedir las copias solicitadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ